

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2103324
Promovida por	(...)
Materia	Empleo
Asunto	Empleo Público. Acceso.
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 17/10/2021, la persona promotora de la queja expone, en esencia, que el Instituto Valenciano de Finanzas ha publicado convocatorias de empleo que deben solicitarse vía web. Le ha resultado imposible enviar su solicitud de participación a <https://seleccionivf.es/> (aparece mensaje de error; ha cambiado de navegador e incluso de ordenador; adjunta pantallazos de varios intentos en diferentes fechas y horarios). Tras la mejora de su queja, expone que el 09/10/2021 se dirigió al correo electrónico de consultas rrhh@ivf.es, pero no obtuvo respuesta.

Solicita al Síndic que investigue si esta convocatoria estaría vulnerando el carácter de libre acceso de las mismas y que solicite a la administración subsane el problema y otorgue un nuevo plazo para presentar candidaturas.

El 24/11/2021 se dicta la resolución de inicio de investigación con el objetivo de analizar si las convocatorias se han realizado con el adecuado funcionamiento de las aplicaciones electrónicas que garanticen los principios aplicables a la selección de personal. Se requiere a la Administración que, en el plazo de un mes, emita informe acerca de los siguientes extremos:

A/ Funcionamiento de la vía electrónica: Aportación de informe de los servicios informáticos responsables del funcionamiento de la dirección <https://seleccionivf.es/> expresivo de que durante el plazo de presentación de instancias derivado de la publicación en el DOG 05/10/2021, dicha dirección estuvo operativa de modo ininterrumpido o, en caso contrario, de que se amplió el periodo de disponibilidad de la misma (y por tanto, del plazo de presentación de instancias) al menos, durante idéntico periodo temporal al de la interrupción.

B/ Respuesta a la persona:
¿Se emitió respuesta al correo electrónico de 09/10/2021?
En caso de respuesta positiva: aportar.
En caso de respuesta negativa: motivos.

No es recibida respuesta.

El 10/01/2022 es emitida Resolución del Síndic en el sentido siguiente:

PRIMERO: RECOMENDAR al Instituto Valenciano de Finanzas que acredite ante la persona (remitiendo copia al Síndic) el adecuado funcionamiento de la vía electrónica utilizada para los procesos selectivos en cuestión mediante informe suscrito por los servicios informáticos responsables del funcionamiento de la dirección <https://seleccionivf.es/> expresivo de que durante el plazo de presentación de instancias derivado de la publicación en el DOG 05/10/2021, dicha dirección estuvo operativa de modo ininterrumpido.

En caso de que el resultado del informe sea negativo, el Instituto citado deberá aportar justificación de que ha acordado la revisión de su actuación para asegurar el cumplimiento de los principios aplicables al funcionamiento de la Administración electrónica y a la selección de empleo público ampliando el plazo de presentación de instancias, al menos, durante idéntico periodo al de la interrupción, para la nueva selección de aspirantes.

SEGUNDO: RECORDAR al Instituto Valenciano de Finanzas su deber de colaboración con el Síndic derivado de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

TERCERO: Comunicar al Instituto Valenciano de Finanzas, que deberá trasladar el presente acto al órgano cuya actuación se ha investigado y a su superior jerárquico, a los efectos de que adopten las citadas medidas

con el fin de corregir la situación. A través de su superior jerárquico, los órganos citados vendrán obligados a responder por escrito en un plazo no superior a un mes desde la recepción del presente acto. Su respuesta habrá de manifestar, de forma inequívoca, su posicionamiento respecto de los recordatorios y recomendaciones efectuadas:

- Si manifiesta su aceptación, hará constar las medidas adoptadas para su cumplimiento efectivo, dando cuenta de estas al Síndic.

- La no aceptación habrá de ser motivada. (...)

El 22/02/2022 es recibido informe del Instituto Valenciano de Finanzas. Adjunta escrito dirigido a la persona autora de la queja adjuntando declaración de la empresa responsable del servicio electrónico respecto al correcto funcionamiento ininterrumpido de la plataforma propia de inscripción a las bolsas ofertadas (<https://seleccionivf.es/>) de forma abierta, no vulnerando el libre acceso de las mismas durante el periodo de inscripción habilitado marcado por las bases de la convocatoria.

El 01/03/2022 es recibida la Resolución del Director General del Institut Valencià de Finances de 9 de febrero de 2022 por la que se acepta la recomendación del Síndic y se toma razón del recordatorio relativo al deber de colaboración.

Tales informes son sometidos a alegaciones de la persona autora de la queja en las mismas fechas de registro. No son presentadas. El 09/03 y 31/03/2022 se intenta entrar en contacto con la persona mediante reenvío de los dos emails de audiencia que aparecen pendientes de lectura, y mediante llamada telefónica, sin resultado. Todo ello como nuevo intento de comunicación.

Tras ello, concluimos:

El Instituto Valenciano de Finanzas ha aceptado las recomendaciones del Síndic, aportando declaración expresa del responsable del funcionamiento del sistema electrónico para la presentación de solicitudes de participación en los procedimientos selectivos, acerca de que este funcionaba de modo correcto.

Estimamos acertado acompañar el cierre de la presente queja del recordatorio al citado Instituto de la importancia de asegurar de modo permanente tal funcionamiento, incluidas las vías de comunicación con las personas para ser asistidas en el uso de los medios electrónicos.

Resolución

A la vista de lo que hemos expuesto y conforme a lo que establece el artículo art. 33 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, formulamos lo siguiente:

PRIMERO: Poner fin al procedimiento de queja 2103324 RECORDANDO al Instituto Valenciano de Finanzas la importancia de asegurar de modo permanente el funcionamiento de sus vías electrónicas, incluidas las vías de comunicación con las personas, para ser asistidas en el uso de los medios electrónicos necesarios para presentar sus solicitudes de participación en sus procedimientos selectivos (en concreto: el correo electrónico de consultas rrhh@ivf.es).

SEGUNDO: Comunicar al Instituto Valenciano de Finanzas para su entrega al órgano investigado y a su superior jerárquico.

TERCERO: Notificar a la persona interesada. Publicar en la web del Síndic.

De acuerdo con la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges (artículo 33.4) contra las resoluciones adoptadas para poner fin a los procedimientos de queja no cabrá interponer recurso alguno.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana